

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL EL LAUREL (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JOVENES EN  
ACCION.**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación del PROGRAMA JOVENES EN ACCION, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por KARLA ANDREA CARMONA NARANJO, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SALITRE; y, por otra parte, el GAD Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, representado por MANUEL ALFONSO AVILES LEON, en calidad de PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL ELLAUREL, con Registro Único de Contribuyentes No. 0968538310001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1044, de 09 de mayo de 2020, el presidente de la República del Ecuador, dispuso la supresión de la Secretaría Técnica de Juventudes en un plazo no mayor a treinta (30) a partir de la fecha de suscripción del referido documento. El 06 de junio de 2020, con Decreto Ejecutivo Nro. 1068, el presidente de la República del Ecuador, dispuso, realizar la reforma a las disposiciones transitorias primera y tercera del Decreto Ejecutivo No. 1044, ampliando el plazo de 30 días a 60 días, para culminar el proceso de supresión de la Secretaría Técnica de Juventudes, y el proceso de evaluación, selección y racionalización de talento humano, respectivamente.

3. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con su misión institucional, define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, a fin de promover el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente que fortalezca a la economía popular y solidaria. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de 16 de junio de 2020, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, determina:

La Subsecretaría de Gestión Intergeneracional planifica, coordina, articula y evalúa la implementación de políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la gestión participativa y protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria basados en el ciclo de vida.

Para la consecución de dichos fines, la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, a través de la Dirección de Juventudes formula, planifica, coordina y gestiona regulaciones, procesos de evaluación, acompañamiento técnico y articulación interinstitucional e intersectorial para el diseño e implementación de políticas públicas de protección integral de las y los jóvenes con un enfoque de diálogo intergeneracional y basados en las experiencias en el ciclo de vida.

Por su parte, las Coordinaciones Zonales, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, tienen como misión el “Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional”.

Entre las atribuciones de los Coordinadores Zonales, el numeral 2.1.1.1, literal n) del mencionado instrumento legal, dispone “Dirigir y coordinar la aplicación sinergias interinstitucionales para enfocar la política pública hacia una real respuesta las problemáticas sociales de las personas en mayor estado de vulnerabilidad”.

Adicionalmente el literal o) señala “Dirigir y coordinar la gestión de espacios para articular en territorio, que permitan la sistematización de las principales demandas ciudadanas trabajando articuladamente con los principales actores sociales territoriales”; mientras que el literal p.) manifiesta “Aprobar y dirigir la implementación de lineamientos para la inclusión de la participación ciudadana en todo el ciclo de la política pública”.

Mediante Acuerdo Ministerial 015 de fecha 22 de marzo de 2021 se reformó el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, con el cual se expidió las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social; mismo que en el artículo 4, en relación a las atribuciones delegadas a los Coordinadores Zonales, manifiesta: “Sustitúyase el texto del literal e) del artículo 12, por el siguiente: “e) Dentro del ámbito de su jurisdicción, incluyendo a las Direcciones Distritales Tipo B que se encuentren bajo su dependencia, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como los convenios específicos de cooperación interinstitucional, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaría respectiva.”.

En virtud de lo expuesto, considerando las atribuciones y competencias estatutarias, así como la plena observancia de la misión institucional de esta cartera de Estado, se considera necesaria la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan la participación juvenil, prevención de vulnerabilidades,

protección derechos y el fomento de la educación, cultura y liderazgo.

Memorando Nro. MIES-CZ-5-2022-19408-M Babahoyo, 28 de diciembre de 2022, Socialización del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-05. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-006, de fecha 02 de febrero de 2021, donde reza el Instructivo de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Inclusión Económica y Social Reformado, el mismo que en su Art. 19, textualmente manifiesta: "De la notificación de Acuerdos y Resoluciones Ministeriales.- La Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, será responsable de notificar los Acuerdos y Resoluciones a las unidades administrativas a nivel central y desconcentrado, con el objeto de que se cumplan las disposiciones de manera inmediata; una vez notificados los funcionarios del nivel Jerárquico, superior, deberán socializar al personal bajo su cargo para su cumplimiento obligatorio"; razón por lo cual, pongo en conocimiento de vuestras dignidades y socializo en legal y debida forma, el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual acuerda: EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, LIQUIDACION Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

En este sentido, se evidencia la viabilidad técnica y jurídica de suscribir un instrumento vinculante para la coordinación y ejecución de acciones enfocadas a la activación del programa Jóvenes en Acción para el fortalecimiento colectivos juveniles, cuyo presupuesto, para contratación del Talento humano es exclusivo del GAD PARROQUIAL EL LAUREL y el espacio físico, material comunicacional didáctico y asesoría Técnicas es directo de parte del MIES.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Jóvenes de 18 a 29 años de edad y once meses, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y en condición de pobreza, vulnerabilidad, jóvenes que han salido del sistema de protección del MIES, miembros de organizaciones, colectivos, representaciones juveniles de todo tipo y alcance geográfico.

Se busca contribuir al ejercicio de los derechos de la población joven desde un enfoque comunitario, a través del fortalecimiento de sus habilidades para la vida, promoción del desarrollo integral y fomento de la activa participación juvenil. en la siguientes Unidad de Atención, conforme a la Norma Técnica para la Implementación de dicho proyecto.

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
GUAYAS	DAULE	EL LAUREL	El Laurel	JOVENES EN ACCION	30

## CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### I. OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Designar a las/los estudiantes de la Universidades e institutos Superiores a fin de que accedan a las actividades de vinculación y voluntariado de la Dirección de Juventudes del Ministerio de Inclusión Económica y Social remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes.
- b) Designar una persona responsable de la coordinación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Validar la vinculación de estudiantes que envíen desde la Coordinación zonal que hubieren ingresado a los planes, programas y proyectos designados para el efecto.
- d) Autorizar la realización de actividades con jóvenes en los planes, programas y proyectos designados para el efecto.
- e) Asegurar que la unidad de atención pueda desarrollar los distintos planes, programas, proyectos y actividades requeridas para la implementación del Espacio casa del encuentro juvenil en la parte social de los jóvenes que participen en las actividades.
- f) Realizar el acompañamiento cercano a los jóvenes vinculados a través de los planes, programas y proyectos, por parte del coordinador de la Casa del encuentro.
- g) Cumplir y hacer cumplir a las/los Jóvenes con las horas que para cada actividad se considere necesario.
- h) Difundir en redes sociales las acciones realizadas y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio.
- i) En las Casas del Encuentro Juvenil y balcones de servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social se facilita la información para el ingreso e inscripción de las y los jóvenes a los servicios, planes, programas, proyectos y actividades.
- j) Tendrá la responsabilidad de contratar al Talento Humana, para administrar las actividades de la Casa del Encuentro Juvenil y ejecución del presupuesto asignado

### 2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Socializar los planes, programas y proyectos que la Dirección de Juventudes ejecuta desde la Unidad Desconcentrada Zonal 5 del MIES, a población juvenil
- b) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución y cumplimiento del presente convenio a través del equipo técnico del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c) Brindar apoyo técnico institucional en territorio para el desarrollo e implementación de los planes, programas, y proyectos.
- d) Permitir que las/los jóvenes efectúen actividades de vinculadas a la casa del encuentro Juvenil con la sociedad desarrollados por la Dirección de Juventudes del MIES.
- e) Difundir en redes sociales las acciones realizadas y resultados obtenidos de la ejecución del

presente convenio.

- f) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a jóvenes, previo a su inclusión en los planes, programas y proyectos de la Dirección de Juventudes del MIES.
- g) Otorgar el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades que se designen desde la Dirección Nacional de Juventud y Coordinación zonal 5.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:**

Las ejecuciones del convenio no contemplan recursos económicos de parte del MIES- a la entidad cooperante, solo otorga asesorías técnicas, material didáctico previo a un convenio de uso, cuyo gasto lo ejecuta directamente la coordinación zonal, sin transferencia al GAD El Laurel, a través del área financiera administrativa. El recurso presupuestario para contratar al personal es 100% aporte contraparte. GAD EL LAUREL

El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:**

Responsabilidad financiera directa del cooperante firmante de convenio GAD El Laurel sin presupuesto MIES, el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Cooperante (GAD LAUREL).

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

Considerando los objetivos y compromisos de las partes se establece que el convenio tenga una duración desde 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025(12 meses) contados a partir de su suscripción. Dicho documento podrá ser renovado por un período de un año, de existir notificación expresa de las partes, con anticipación a su vencimiento, previa validación de informes técnicos institucional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:**

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.
2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico profesional; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:**

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica, social popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:**

Son prohibiciones del GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
  - c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
  - d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN:**

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, afín de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN:**

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe final de gestión del GAD
- Expediente original del Convenio

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:**

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente,

a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu- comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen jóvenes que pertenezcan al proyecto, sin la autorización de su representante legal

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO DE USUARIOS:**

1. El GAD tiene la obligación de garantizar que la unidad de atención mantenga actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto.

a) Contar con el expediente físico y/o digital, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

2. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, las mismas convienen en recurrir al procedimiento de mediación como sistema alternativo de solución de controversias, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Ley de Arbitraje y Mediación, y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificado presupuestario: aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
5. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
6. Solicitud y certificado presupuestario.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de PARROQUIA EL LAUREL, en las siguientes direcciones:

**MIES**

Dirección: Padre Aguirre y  
García Moreno

Teléfono: 042792588

Correo electrónico: [karla.carmona@inclusion.gob.ec](mailto:karla.carmona@inclusion.gob.ec)

**GAD**

Dirección: AV. ARCADIA ESPINOZA Y AV. SANTA MARIA.

Teléfono: 042700485

Correo electrónico: [gadlaurel@yahoo.com](mailto:gadlaurel@yahoo.com)

**VIGÉSIMO.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de SALITRE, a los 29 días del mes de Enero de 2025



*Karla Carmona*  
**DIRECTOR/A DISTRICTAL MIES**  
MGS. KARLA ANDREA CARMONA NARANJO



**EL GAD**

MANUEL ALFONSO AVILES LEON  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural El Laurel  
0968538310001

